

Taller del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) análisis de observaciones y recomendaciones

Lic. César Pérez Torres

Objetivo

- Conocer el marco normativo y los procesos que regulan la aplicación de los recursos del al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN-DF con el objeto que los funcionario municipales de la Entidad Federativa los apliquen correctamente al objeto que están destinados y se eviten las observaciones por parte de los órganos de fiscalización.

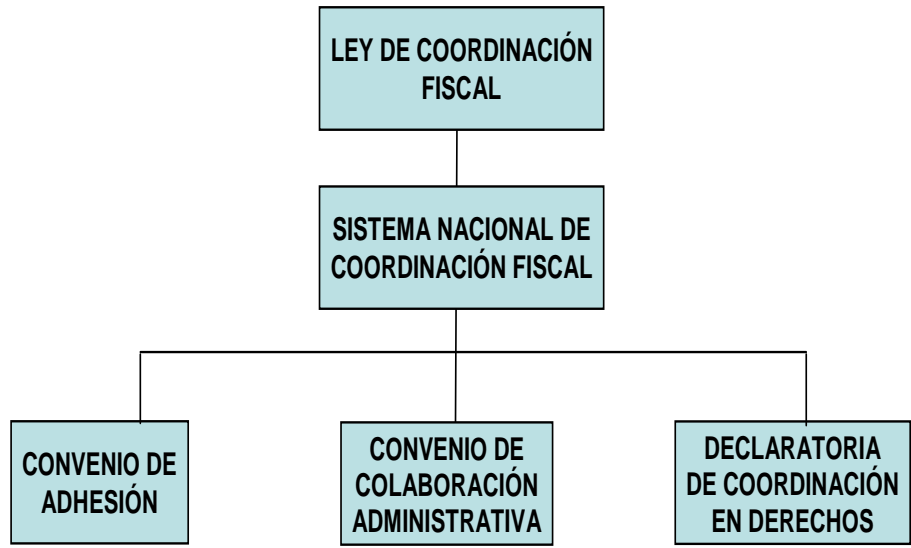
Contenido

1	Módulo I. Marco Jurídico
2	Ley de Coordinación Fiscal
1	Marco normativo aplicable a la fiscalización del Fondo
2	Ley General de Contabilidad Gubernamental
3	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
4	El objetivo del FORTAMUN-DF

1.1 Ley de Coordinación Fiscal.

Su promulgación fue en 1979, con vigencia a partir del año 1980; de la cual deriva la creación del sistema nacional de coordinación fiscal, cuyos propósitos fueron:

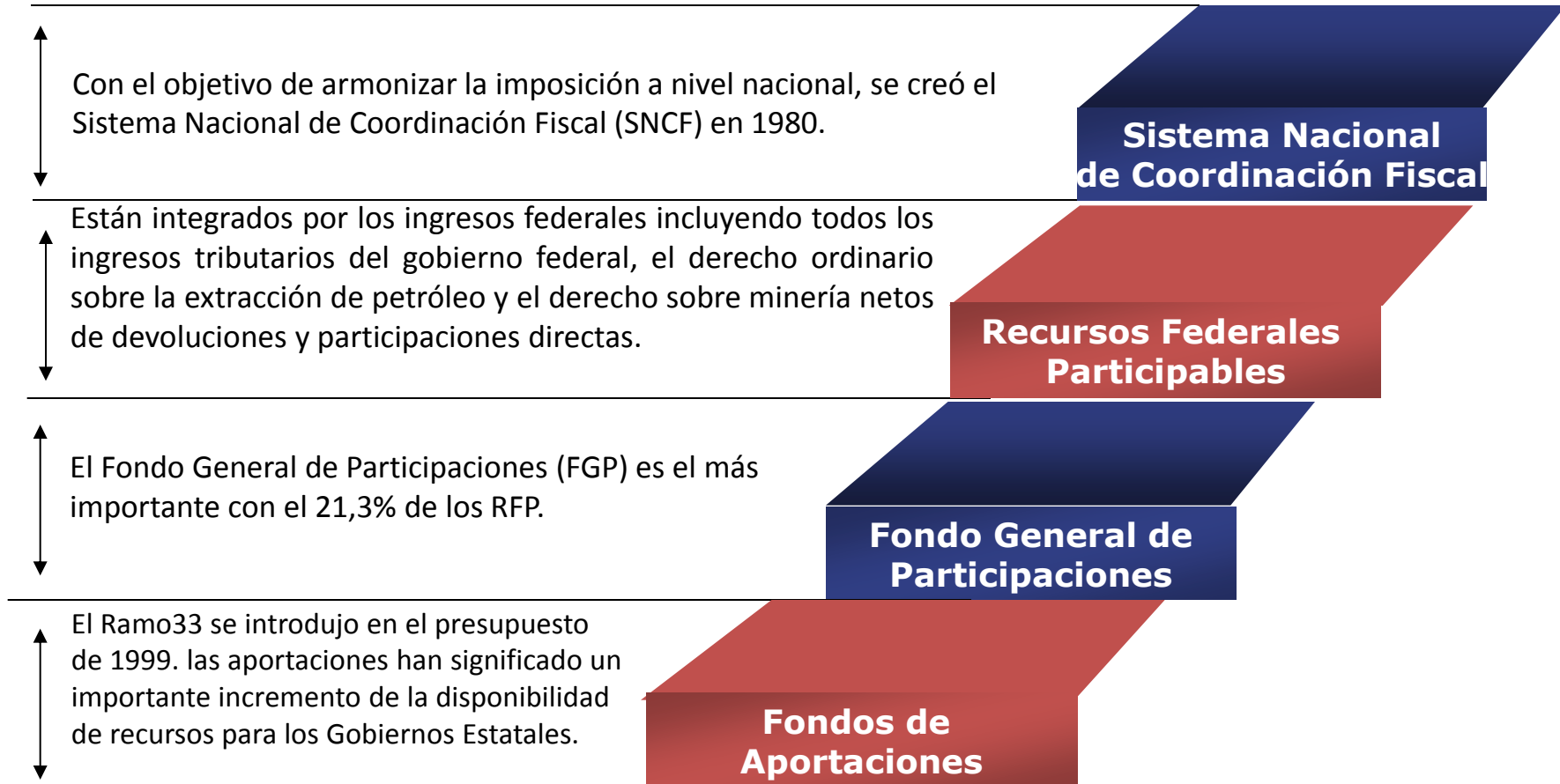
- Evitar la múltiple tributación sobre la misma fuente.
- Asignar a cada ámbito fuentes definidas y suficientes.
- Proteger la economía del exceso de tributación.
- Transferir a los estados la administración de los impuestos federales más sencillos en su control.
- Convenir con las entidades la transferencia de un mínimo de participaciones a los municipios.
- Abrir la posibilidad de que los municipios administren impuestos federales o estatales.



CONCEPTO	CONSTITUCION	CRITERIO DE DISTRIBUCION AL GOBIERNO ESTATAL
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	20% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE 1% COORDINACION DERECHOS 80% BET	POBLACION IMPUESTOS ASIGNABLES COMPNSATORIO % FGP 45.17 45.17 9.66
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE	RECAUDCION IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	20% DE RECAUDACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA 8% TABACOS LABRADOS	PRODUCCION Y COMSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CERVEZA TABACOS LABRADOS

- Las participaciones están normadas por la Ley de Coordinación Fiscal. En lo cuantitativo dependen fundamentalmente de la Recaudación Federal Participable (RFP), su previsión se establece en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- En el aspecto cualitativo, cabe mencionar que estos recursos provienen de una distribución de ingresos, es decir, la federación, las entidades federativas y los municipios se distribuyen la recaudación de acuerdo con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Sistema Nacional de Coordinación Fiscal



- El Artículo 1º de la Ley “tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento

- La Ley de Coordinación Fiscal sufrió una modificación el pasado 9 de diciembre de 2013, por lo que el Capítulo V, Artículo 25 establece los Fondos de Aportaciones, mismos que deben cumplir con un objetivo. Los recursos provenientes del Ramo General 33 los constituyen 8 Fondos, mismos que a continuación se detallan los objetivos de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.

- **I.** Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- **II.** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- **III.** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- **IV.** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- **V.** Fondo de Aportaciones Múltiples.
- **VI.** Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos,
- **VII.-** Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- **VIII.-** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Marco Normativo

1

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2

Ley de Coordinación Fiscal

3

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Marco Normativo

4

Presupuesto de Egresos de la Federación 2014

5

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

6

Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2014.

Marco Normativo

1

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Artículo 79.**

Establece la función de la fiscalización, entre otros, a los ingresos y egresos de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales. Asimismo, establece que se fiscalizarán los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y los particulares.

Marco Normativo

1

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Artículo 134.**

Establece que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

Marco Normativo

2

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

12.- La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera:
- II. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:
- III. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas

Marco Normativo

2

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

- Artículo 15.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:
- V. Verificar documentalmente que las entidades fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

Marco Normativo

2

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

- XI. Fiscalizar los recursos públicos federales que las entidades fiscalizadas de la Federación, hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, demarcaciones territoriales del Distrito Federal, municipios, fideicomisos, fondos, mandatos o, cualquier otra figura análoga, personas físicas o morales, públicas o privadas, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;
- XVI. Determinar los daños o perjuicios, o ambos, que afecten la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes.

Marco Normativo

2

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

- Artículo 37.- La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal

Marco Normativo

2

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

- Artículo 38.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales,

Marco Normativo

2

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

- Artículo 39.- Cuando se acrediten afectaciones a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, atribuibles a servidores públicos de las entidades federativas, municipios o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Federación procederá a formularles el pliego de observaciones...

Marco Normativo

2

Ley de Coordinación Fiscal

- **Capítulo V. De los Fondos de Aportaciones Federales**

Este capítulo establece las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la propia Ley.

Actividad 1.

1. Cuál es la importancia del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
2. Qué establece el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Cuáles son los Fondos de Aportaciones que establece el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Qué establece el artículo 79 constitucional.
5. Cuál es la importancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Para qué se fiscaliza la cuenta pública.
7. Cuál es el objetivo del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

Marco Normativo

3

Ley de Coordinación Fiscal

Los Fondos que integran las aportaciones federales son:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos,
- VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Marco Normativo

3

Ley de Coordinación Fiscal

- **Artículo 36.** Establece la integración del FORTAMUN-DF.
- **Artículo 37.** Rubros en que puede ser aplicado el recurso FORTAMUN-DF.
- **Artículo 38.** Distribución a municipios y demarcaciones del Distrito Federal del FORTAMUN-DF.

Marco Normativo

3

Ley de Coordinación Fiscal

- **Artículo 48.** Establece el control y seguimiento del ejercicio y cumplimiento de los Fondos.
- **Artículo 49.** Establece el control, evaluación y fiscalización de los recursos federales.

Marco Normativo

3

Ley de Coordinación Fiscal

- **Artículo 50.** Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación
- **Artículo 51.** Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de esta Ley correspondan a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

Marco Normativo

4

Presupuesto de Egresos de la Federación 2015

- **Artículo 7.** El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

Marco Normativo

5

Ley General de Contabilidad Gubernamental

- **Artículo 69.** Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Marco Normativo

5

Ley General de Contabilidad Gubernamental

- **Artículo 69.** ... En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Marco Normativo

5

Ley General de Contabilidad Gubernamental

- **Artículo 70.** Los gobiernos ... de los municipios ..., deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:
- I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

Marco Normativo

5

Ley General de Contabilidad Gubernamental

- **Artículo 70.** II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo;
- **III.** Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;

Marco Normativo

5

Ley General de Contabilidad Gubernamental

- **Artículo 71.** ... En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

Marco Normativo

5

Ley General de Contabilidad Gubernamental

- **Artículo 72.** Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios

Marco Normativo

6

Ley de Presupuesto y Responsabilidad
Hacendaria

Artículo 54. Establece el procedimiento de ejercicio del gasto público federal.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo.

Artículo 83. Comprobación del gasto transferido para el cumplimiento de programas federales.

Artículo 85. Preceptos a los que se sujetan los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Marco Normativo

6

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 110. La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria, con desglose mensual.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.

Marco Normativo

6

Ley de Presupuesto y Responsabilidad
Hacendaria

Artículo 110. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. ...

Marco Normativo

6

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 110.

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

Actividad 2

1. Cuál es la importancia de los informes trimestrales y para qué sirven.
2. Qué establece el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. De acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal cómo impacta en la finanzas municipales.
4. Qué establece el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación en materia de FORTAMUN-DF.
5. Explica la importancia del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
6. Qué deben observar los Municipios para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos.
7. Cuál es la importancia del 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
8. Cómo se debe realizar la evaluación del desempeño.

Marco Normativo

7

Objetivo del FORTAMUN

Artículo 37. Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua,

Marco Normativo

7

Objetivo del FORTAMUN

Artículo 37. ... descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.

Marco Normativo

7

Objetivo del FORTAMUN

- Para el ejercicio fiscal 2014, en el Presupuesto de Egresos de la Federación se programaron para el Ramo General 33, 591,357,166,754, de los cuales 59,263,903,039 corresponden al FORTAMUN-DF.
- Para el caso de Nayarit le corresponden 589,580,061, que se depositan en 12 ministraciones de \$49,131,672 cada una.

Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Calendario de fechas de pago 2015

	FONE1 ^{1/}	FONE2 ^{1/}	FASSA	FAIS	Fortamun-DF	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	9 y 27	9	9 y 26	30	30	30	9 y 27	30	30
Febrero	10 y 23	10	10 y 24	27	27	27	10 y 23	26	27
Marzo	10 y 24	10	10 y 25	31	31	31	10 y 24	27	31
Abril	9 y 23	9	10 y 24	30	30	30	9 y 23	28	30
Mayo	8 y 26	8	11 y 25	29	29	29	8 y 26	28	29
Junio	9 y 24	9	10 y 25	30	30	30	9 y 24	26	30
Julio	7 y 24	7	10 y 24	31	31	31	7 y 24	27	31
Agosto	10 y 25	10	10 y 25	31	31	31	10 y 25	27	31
Septiembre	9 y 23	9	10 y 25	30	30	30	9 y 23	28	30
Octubre	9 y 23	9	9 y 26	30	30	30	9 y 23	28	30
Noviembre	10 y 24	10	10 y 25		30	30	10 y 24		30
Diciembre	4 y 11	4	9		11	11	4 y 11		11

^{1/} Servicios Personales

Marco Normativo

8

REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014

El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto coadyuvar a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación.

Marco Normativo

8

REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

- CONTROL INTERNO
- 1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

Marco Normativo

8

REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014

- 2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- 2.1 Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

- 3. REGISTRO E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
- 3.1 Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
- 3.2 Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".
- 3.3 Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.
- Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.

- 4. REVISIÓN DE LA ADOPCIÓN E IMPLANTACIÓN DE NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)
- 4.1 Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- 5. DESTINO DE LOS RECURSOS
- 5.1 Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
- 5.2 Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

- 4. REVISIÓN DE LA ADOPCIÓN E IMPLANTACIÓN DE NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)
- 4.1 Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- 5. DESTINO DE LOS RECURSOS
- 5.1 Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
- 5.2 Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

- 6. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO
- 6.1 Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
- 6.2 Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

- 7. OBLIGACIONES FINANCIERAS
- 7.1 Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
- 7.2 Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º de enero de 2013 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2013.
- 8. SEGURIDAD PÚBLICA
- 8.1 Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.
- 8.2 Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior; asimismo, la participación de la sociedad en esta materia.

- 9. SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS
- 9.1 Obra Pública.
- 9.1.1 Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, se cuenta con contratos debidamente formalizados y que se cuenta con las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato y de vicios ocultos.
- 9.1.2 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.
- 9.1.3 Comprobar que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.
- 9.1.4 Mediante visita física, verificar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.
- 9.1.5 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución.
- 9.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- 9.2.1 Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como, que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.
- 9.2.2 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

- 10. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS E IMPACTOS DEL FORTAMUN-DF
- 10.1 Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:
 - a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
 - b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.
- Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.
- 10.2 Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.
- Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.
- 10.3 Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

- 11. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y LAS METAS DEL FORTAMUN-DF
- 11.1 Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.
- Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en programa de inversión.
- 12. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS
- 12.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

ACTIVIDAD 3

- Cuáles son los objetivos del FORTAMUN-DF
- Cómo se realiza el proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras y acciones que se financian con los recursos del FORTAMUN-DF
- Cuáles son los rubros en los que se puede aplicar los recursos del FORTAMUN-DF.
- Explica el proceso de evaluación del cumplimiento de los objetivos e impactos del FORTAMUN-DF.
- De qué forma impacta un deficiente control interno en el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF, y da tres ejemplos

POR SU PARTICIPACIÓN

GRACIAS

- Lic. César Pérez Torres cesar.unam@hotmail.com
- cesarunam@yahoo.com.mx
- cperez@gadai.com.mx
- Cel. 55 91 99 45 60
- ID 62*11*32920
- www.gadai.com.mx